

Síntesis informativa

N° 3692 – Abril 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5189

Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial. Se oficializa la prórroga en la presentación y pago de las declaraciones juradas para cierres diciembre 2021 y se aprueba el programa aplicativo 20.0.

A través de la Resolución General 5189, la Administración Federal de Ingresos Públicos prorrogó el plazo para cumplir con la presentación y el pago de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias para Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros sujetos que practiquen balance comercial, cuyos cierres de ejercicio hayan operado en el mes de diciembre 2021.

Las nuevas fechas de vencimiento se establecen los días 23, 24 y 26 de mayo para la presentación, y los días 24, 26 y 27 para el ingreso del saldo resultante, según la terminación de la CUIT.

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO
0, 1, 2 y 3	23/05/2022	24/05/2022
4, 5 y 6	24/05/2022	26/05/2022
7, 8 y 9	26/05/2022	27/05/2022

Por otra parte, también se aprueba la versión 20.0 del programa aplicativo “Ganancias Personas Jurídicas” con las adecuaciones necesarias para realizar la citada declaración jurada.

Los ejercicios iniciados 01/01/2021 que ya presentaron su DDJJ deberán rectificar.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 29/04/2022.

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5187

Adecuación de los importes a partir de los cuales las operaciones de venta de automotores resultan alcanzadas por los regímenes de información.

La presente resolución General, incrementan, desde el 1 de mayo de 2022, los importes a partir de los cuales las operaciones de venta de automotores resultan alcanzadas por los regímenes de información, según el siguiente detalle:

- Intermediación y/o compraventa de automotores y motovehículos usados -RG (AFIP) 2032:
 - a) Vehículos automotores usados por valores iguales o superiores a \$ 600.000;
 - b) Motovehículos usados por valores iguales o superiores a \$ 240.000.
- Titulares registrales que transfieran automotores y motovehículos usados. Obtención del “Certificado de Transferencia de Automotores” CETA -RG (AFIP) 2729-:
 - a) Cuando el valor de los mismos sea igual o superior a \$ 2.400.000.

Asimismo, señalamos que se deroga la actualización anual de los presentes montos con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 25/04/2022.

DISPOSICIÓN (AFIP) 74/2022

Aprobación de los “Términos y condiciones sobre el acceso y el uso de los sistemas y servicios de AFIP”.

A través de la presente Disposición, la Administración Federal de Ingresos Públicos aprueba los términos y condiciones sobre el acceso y el uso de los sistemas y servicios de su página web.

En los mismos se definen las obligaciones y condiciones que deberán asumir los contribuyentes frente a los sistemas y servicios del Organismo, y se determina los usos permitidos, prohibidos e indebidos.

Esta disposición cuenta con vigencia a partir del 28/04/2022.

Regímenes Especiales

DECRETO 209/2022

Régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones: se reestablece la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

Se reestablece el régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones –D.379/2001-.

En tal sentido crea el “Registro de Beneficiarios y Productos del Régimen de Incentivo para Fabricantes de Bienes de Capital” en el ámbito de la Secretaría de Industria, Economía del conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo.

El citado régimen es aplicable a las personas jurídicas fabricantes de Bienes de Capital que cuenten con establecimiento industrial radicado en el territorio Nacional y prevé bajo ciertas condiciones, la posibilidad de solicitar bonos de crédito fiscal para el pago de los Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado e Impuestos Internos; como así también la posibilidad de gozar de reducciones en las contribuciones patronales.

Señalamos que La Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo emitirá las normas aclaratorias y complementarias para la instrumentación del presente régimen.

Este decreto tendrá vigencia a partir del 27/04/2022.

RC (SH - SF) 17/2022

Deuda pública: Emisión de Letras con vencimientos el 23 de mayo de 2022 y 19 de mayo de 2023.

La “Letra de Liquidez del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 23 de mayo de 2022” y la “Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustadas por CER a descuento con vencimiento 19 de mayo de 2023”, emitidas conforme a las presentes disposiciones, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

La presente resolución tiene vigencia desde el 28/04/2022.

Impuestos provinciales

Catamarca

DG (ARCA Catamarca) 24/2022

Segunda etapa del servicio online “Declaración jurada agentes de sellos”.

Se incorporan los registros de propiedad del automotor y de créditos prendarios, al servicio online “Declaración jurada agentes de sellos” para todos los agentes de retención en el impuesto de sellos, que fueron nominados por la Dirección General de Rentas,

Recordamos que, los citados agentes de retención deberán ingresar al nuevo servicio online mediante el acceso con usuario y clave fiscal a través de la página web de DGR-ARCA, al servicio agente de sellos, sistema de cuenta única, módulo “AgentesSellos_DDJJ”.

La presente disposición entra en vigencia a partir del 26/04/2022.

Formosa

RG (DGR Formosa) 6/2022

Incorporación del trámite “SELLOS WEB” al aplicativo “MIS TRÁMITES”.

Se incorpora el trámite “SELLOS WEB” a la nómina de trámites Web -RG (DGR Formosa) 39/2020, Anexo I-, que se encontrará disponible en el aplicativo “MIS TRÁMITES” del sitio web www.dgrformosa.gob.ar.

La Rioja

RN (DGIP La Rioja) 4/2022

Incorporación de los contribuyentes locales al SIRCREB.

La Provincia incorpora a los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos al “Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - SIRCREB” -RG (CA) 104/2004.

Entre sus principales características, destacamos:

- Los contribuyentes alcanzados serán los que revistan la calidad de contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos.
- El régimen será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas bancarias, en pesos y en moneda extranjera en entidades financieras.
- Actuarán como agentes de recaudación las entidades financieras, incluyendo todas sus sucursales y filiales, cualquiera sea su asiento territorial.
- Los importes retenidos se computarán como pago a cuenta en el anticipo correspondiente al mes en que se produjo la recaudación.
- El presente régimen será de aplicación a partir del día 22/04/2022.

Esta resolución entra en vigencia desde el 22/04/2022.

RG (DGIP La Rioja) 9/2022

Modificaciones del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para Contribuyentes de Convenio Multilateral.

Se establece que podrán ser incorporados al padrón de sujetos pasibles de retención, todos aquellos contribuyentes que posean deuda en cualquiera de los regímenes de retención, percepción y recaudación y se introducen exclusiones al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes de Convenio Multilateral.

Cabe destacar que la resolución cuenta con vigencia a partir del 22/04/2022.

Santiago del Estero

DECRETO (Sgo. del Estero) 765/2022

Ampliación y prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020.

Se amplía el régimen especial de regularización tributaria -L. (Sgo. del Estero) 7302-, pudiéndose incorporar en el mismo las deudas vencidas o infracción cometidas hasta el 30/12/2021.

Asimismo, se prorroga hasta el 30/6/2022 el plazo de adhesión al mismo.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 26/04/2022 y será de aplicación a partir del 06/05/2022.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 28/2022

Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 29 de abril de 2022 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el día 29/4/2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de diciembre de 2021 y enero, febrero y marzo 2022, según la obligación de que se trate.

La presente resolución entra en vigencia a partir del 25/04/2022.

RG (DGR Tucumán) 29/2022

Se consideran ingresadas en término hasta el 29/4/2022 las obligaciones vencidas el 28/04/2022.

Se consideran presentados e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 29/04/2022 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias cuyos vencimientos operan el día 28/04/2022 correspondientes a:

a) Impuesto a los juegos de azar autorizados:

1. Quiniela: período 4/2022, semana 4.
2. Agentes de Retención (Lotería): período 4/2022, semana 4.

b) Impuesto de sellos: instrumentos cuyos vencimientos operan el día 28/4/2022.
